

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO ANEXA A LA ACTUALMENTE EXISTENTE, EN EL PARQUE CEMENTERIO DE FUENGIROLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal Parque Cementerio de Fuengirola sociedad anónima municipal (en adelante Sociedad Mercantil Municipal o sociedad municipal) perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, de las obras de acondicionamiento de una zona de aparcamiento, anexa a la actualmente existente, en el Parque Cementerio de Fuengirola.

2. DATOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL CONTRATANTE.

La Sociedad Mercantil Municipal contratante, es una empresa privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público, por lo que los contratos que celebre están sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos previstos en la siguiente cláusula.

El CIF de la referida sociedad es A-29410537. El domicilio social de la entidad se encuentra en Fuengirola, Parque Cementerio de Fuengirola. Dicha sociedad cuenta con la dirección de correo electrónico, parcesam@gmail.com, y con la página web institucional, www.parcesam.es; teléfono: 952464272.

El órgano de contratación de la sociedad municipal será el Consejo de Administración de la misma, o el Consejero que tenga reglamentariamente delegadas las facultades en materia de contratación de conformidad con los Estatutos de la entidad (art. 61 LCSP).

El órgano de contratación contará con la asistencia del gerente de la sociedad o del personal técnico que al efecto se designe o de ambos para la apertura, calificación y valoración de las proposiciones que se presenten y para formular la propuesta de adjudicación a favor del contratista que presente la oferta más ventajosa, según resulte de la valoración.

El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización pactada.

El órgano de contratación de la sociedad municipal, tendrá la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, así como para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dictar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución del mismo, modificarlo en los supuestos permitidos legalmente, así como las demás facultades que se establecen en el presente pliego, que se ejercerán con sujeción y dentro de los límites previstos en las disposiciones aplicables.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 c) de la LCSP, y se regirá, por razón de la pertenencia de la entidad contratante al sector público sin poseer la condición de poder adjudicador (art. 3 de la LCSP), a tenor de lo señalado en el artículo 26.4 de la LCSP:

- Se regirán por lo dispuesto en los art. 321 y 322 de LCSP. Por tanto, en cuanto a la tramitación y adjudicación del contrato se estará a lo establecido en las instrucciones de contratación de la sociedad mercantil municipal, en este pliego y en el proyecto de obras.

- En lo concerniente a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación (art. 322 LCSP).

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado recogido en la cláusula 8.2.1 (iii) de las instrucciones internas de la sociedad municipal.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

Únicamente podrán concurrir a través de este procedimiento simplificado los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

De conformidad con el art. 321 de la LCSP, la convocatoria de la licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, el proyecto técnico y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas internas de la sociedad municipal que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto es el determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

A todos los efectos, se entenderá que el referido presupuesto, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, los cánones y las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, tributos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la realización de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del presupuesto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

6. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la sociedad municipal del contrato al que se refiere el presente pliego.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará la revisión de precios.

8. PERSONAL PARA LA OBRAS.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación de la actividad (obra) objeto del contrato.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. La sociedad municipal no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si por las características y especialidades de las obras, se estimase necesario, obligatorio y prioritario disponer para su ejecución de determinados medios materiales y/o personales, estos se especificarán en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, los licitadores por el hecho de participar en el concurso o licitación asumen el compromiso de dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato los referidos medios o recursos para el caso de que resulten adjudicatarios.

El licitador que resulte seleccionado deberá acreditar que dispone efectivamente de los referidos medios en la documentación que se le requiera para la adjudicación del contrato (Anexo III de este Pliego).

El deber de adscribir al contrato los medios que a tal efecto se especifiquen, constituye una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones esenciales y las condiciones especiales de ejecución del contrato se recogen y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA. PAGO DE LAS OBRAS.

El precio por el que se adjudiquen las obras será satisfecho, mediante presentación de facturas con la periodicidad determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones correspondientes a periodos vencidos por los trabajos efectivamente realizados, que habrán de ser aprobadas por la sociedad municipal previo informe favorable del responsable del contrato.

La sociedad municipal abonará el precio en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación correspondiente.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detrarse de la cantidad a satisfacer por la sociedad municipal.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Los abonos de las certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el órgano de contratación, autorizándose el pago con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y vendrán con la reducción a la baja, si se hubiese producido.

Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la sociedad municipal sobre el particular.

12. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato y su cómputo será el determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

En caso de preverse prórroga, el acuerdo de deberá adoptarse en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo del contrato y habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha indicada en el Anexo I del presente pliego de condiciones, previa su formalización.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En relación al objeto del contrato, no se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación, salvo que se establezca lo contrario en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el domicilio social de PARCESAM, en Parque Cementerio *San Cayetano*, entre las 09:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección parcesam@gmail.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con el contratante y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones, y que consistirán en lo siguiente:

SOBRE “1”: Declaración responsable.

Consistirá en una declaración conforme al modelo que se inserta en el anexo I A) de este Pliego, en la que el licitador afirme que reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la Sociedad Municipal; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo III.

En el caso de que los licitadores concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios, la declaración responsable se redactará conforme al modelo B, del Anexo I.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar conforme a la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE “2”: Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta económica).

Contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de licitación promovido por PARCESAM para adjudicar las obras de acondicionamiento de una zona de aparcamiento, anexa a la actualmente existente, en el Parque Cementerio de Fuengirola, declaro:

I.- Proposición económica.

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio que a continuación se detallan:

Precio ofertado (en euros):

Precio sin IVA	
IVA (21%)	
Precio con IVA incluido	

2º. Que declaro conocer el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de obras y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyos términos y condiciones expresamente asumo y acepto.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la actividad profesional, mercantil o comercial relacionada con el objeto del contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.

II.- Oferta de reducción del plazo de ejecución de las obras.

En el supuesto de que se proponga un plazo de ejecución de las obras inferior al establecido en el anexo I del PCAP, se presentará un Planning, diagrama o cualquier otro medio que permita distinguir y justificar las fases

en que se divida la obra y sus respectivos plazos parciales en relación con el plazo total propuesto. El plazo se expresará en días naturales.

En el caso de que no se proponga plazo de ejecución, se entenderá aplicable el previsto como máximo en el Pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente>>>.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la sociedad municipal estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, en orden a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el proyecto, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática, se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establezcan para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor (cuando los haya), se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos.

En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá conforme a los criterios que se recogen en el Anexo I.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

El órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Apertura del sobre 1. El presidente de la mesa ordenará la apertura de los sobres 1 correspondientes, con exclusión de los relativos a la documentación técnica, si la hubiera, y a la proposición económica. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación, en el plazo de tres días naturales.

El órgano de contratación, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo.

La **apertura del sobre 2**, relativo a la proposición económica, se llevará a cabo en acto público. Se notificará a través del perfil del contratante de la sociedad municipal la fecha, hora y lugar en que se celebrará

dicho acto. Se procederá a la apertura y valoración de la oferta económica contenida en el sobre 2 de las proposiciones admitidas y se formulará la propuesta de adjudicación que se estime pertinente.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, se procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, y presente la documentación recogida en el anexo III; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, se emitirá, propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el anexo III.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de los técnicos que designe, calificará la documentación presentada (Anexo III), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

20. GARANTIA CONTRACTUAL DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento para la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo III, una fianza definitiva por el importe recogido en el anexo I. La garantía podrá constituirse mediante aval bancario o efectivo en los términos establecidos en las instrucciones de contratación de la sociedad municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la sociedad municipal tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de devolución de garantía que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones, a contar, una vez ejecutada la totalidad de las obras, desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del mismo.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación (Anexo III).

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Antes de la formalización del contrato, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto del contrato. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo del mismo.

22. PROGRAMA DE TRABAJO.

En las obras de carácter plurianual y siempre que se exija en el Proyecto, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en los términos previstos por el Art. 144 del RGLCAP. El incumplimiento, por parte del contratista, de la expresada obligación en el plazo previsto, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La sociedad municipal resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La sociedad municipal podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la sociedad municipal, o ajena a la misma.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. Tras la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar dicho Plan para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de las obras.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por la sociedad municipal, antes del inicio de la obra previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la falta de presentación del Plan en el plazo debido y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el mismo antes de la fecha de inicio de la ejecución de las obras prevista en el Pliego, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados, y sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento del plazo de presentación.

25. REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la sociedad municipal encargado de las obras procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

El contratista está obligado a la realización y ejecución de las obras con estricta sujeción a los Pliegos, a las cláusulas establecidas en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, (y en su caso, el responsable del contrato), en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en este pliego, o, en su caso, el ofertado por el mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales fijados por el adjudicatario en su oferta se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad

Durante el plazo de garantía a que se hace referencia en este Pliego, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la sociedad municipal.

Deberá, además, a la finalización de las obras, y antes del acto de la recepción, presentar planos del estado final de las obras tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc., con detalle y perfiles de la totalidad de las infraestructuras y de cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc.

Así mismo, deberá presentar el estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra, así como cualquier otra documentación citada en el presente Pliego.

26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA.

Terminada la ejecución del contrato, y previo informe del Director de la obra, el órgano de contratación dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, a la que concurrirán previa citación, el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la sociedad municipal

representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción se efectuará la medición general con los requisitos establecidos en el art. 166 RGLCAP. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste su conformidad o los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3º) El cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a los criterios de adjudicación.
- 4º) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en el caso de que se establezcan en el Pliego.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la sociedad municipal, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

27. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y POR VICIOS OCULTOS.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista será responsable por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, respondiendo de los daños y perjuicios que se produzcan por dicha causa durante un plazo de 15 años, a contar desde la recepción.

28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales, y de las contenidas en este Pliego y en los documentos que revisten carácter contractual anexos al mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como los comprometidos en su oferta.

Las indemnizaciones y costes a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización del contrato serán a cargo del contratista.

En el caso de que se produzca algún tipo de subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y presupuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP para la celebración de los subcontratos.

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, de conformidad con lo indicado en las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este municipio.

El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados.

El contratista está obligado a gestionar y abonar a su costa cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarios para la iniciación, ejecución y posterior ocupación de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, entre otros que resulten de lo establecido en los Pliegos, los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y de adjudicación y los de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

29. SEGUROS DE INCENDIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Además de las obligaciones establecidas en este Pliego, el contratista está obligado a concertar, a su costa y antes del inicio de las obras, y con vigencia hasta la recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria en caso de siniestro la sociedad municipal contratante.

Igualmente deberá el contratista suscribir póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la sociedad municipal o al personal dependiente de la misma.

30. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en las obras, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor, en los que, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

31. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la sociedad municipal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La sociedad municipal tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la sociedad municipal podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la sociedad municipal.

32. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

33. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades contempladas en el pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo,

y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades en todos los supuestos, no excluye ni eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos que proceda y de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la sociedad municipal, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

34. CESIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza jurídica de este contrato no se permite la cesión del mismo.

35. SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la sociedad municipal la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo expreso entre las partes con sujeción a lo previsto en las normas de derecho privado.

37. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Sociedad Municipal, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder a la contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable y sin perjuicio de la posible concurrencia de causas de fuerza mayor. La suspensión se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se indicará, en su caso, la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.

38. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá a instancias de la parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, por mutuo acuerdo de las partes, así como por las restantes causas previstas en las normas de derecho privado que sean de aplicación, mediante el procedimiento y con las consecuencias y efectos que en ellas se prevean.

Asimismo, y en particular constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan expresamente en el Pliego.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la sociedad municipal, antes de proceder a la

resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que a tal efecto le otorgue. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la sociedad municipal o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en la LCSP.

- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de los trámites fijados sobre el régimen de subcontratación.
- g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la sociedad municipal, aún cuando se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

La comisión de hechos incurso en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Sociedad a instar la resolución del contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa de derecho privado aplicable.

39. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la sociedad municipal cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial de dicha sociedad.

40. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

41. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

42. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación y adjudicación de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de

42. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación y adjudicación de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los juzgados y tribunales de Fuengirola.

Fuengirola, 17 de septiembre de 2019



Fdo.: Dolores Buzón Cornejo
Consejera-Delegada PARCESAM

ANEXO I

Objeto del contrato	El contrato tiene por objeto las obras de acondicionamiento de una zona de aparcamiento, anexa a la actualmente existente, en el Parque Cementerio de Fuengirola.			
Modificaciones del contrato	No se establecen salvo lo dispuesto legalmente.			
Clasificación			CATEGORÍA	
	GRUPO	SUBGRUPO	Reglamento Gral. Ley de contratos RD. 1098/2001	Reglamento Gral. Ley de contratos RD. 773/2015
	G	6	C	2
CPV	421120			
Convenio colectivo personal ejecución del contrato	El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones salariales de sus trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.			
Valor estimado del contrato	204.987,47.-€ = Presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.			

<p>Plazo de duración del contrato y ejecución de las obras</p>	<p>La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.</p> <p>El plazo máximo de ejecución de las obras es de 50 días naturales a computar partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, si no tuviese reservas, o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.</p> <p>El plazo máximo indicado podrá ser reducido opcionalmente por los licitadores en sus ofertas, lo que se valorará conforme al correspondiente criterio de adjudicación establecido en este Anexo. En el caso de que no se proponga una reducción del plazo de ejecución la obra se ejecutara en el plazo máximo establecido.</p> <p>El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de ejecución aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en días naturales, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.</p>
<p>Inicio de la ejecución del contrato</p>	<p>La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.</p>
<p>Importe de la Garantía Contractual a presentar y plazo de la misma.</p>	<p>5% del importe por el que se adjudique el contrato, IVA excluido.</p> <p>Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.</p>
<p>Responsable del contrato</p>	<p>Consejera Delegada de Parque Cementerio de Fuengirola S.A.M.</p>
<p>Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales y/o materiales</p>	<p>No se establecen.</p>
<p>Condiciones especiales de ejecución del contrato</p>	<p>No se establecen.</p>
<p>Mejoras</p> <p>Aportaciones, propuestas o prestaciones relacionadas o vinculadas con el objeto del contrato, sin coste económico alguno para la parte contratante, cuya oferta es potestativa u opcional para el licitador, y valorable conforme a los criterios de adjudicación.</p>	<p>No se establecen</p>
<p>Oferta técnica</p>	<p>No se requiere.</p>

Oferta económica y de resto criterios evaluables de forma automática u objetiva.	Se presentará en el Sobre 2 , conforme al modelo establecido en este pliego, cuyo contenido vendrá determinado por: - La oferta económica o precio propuesto. - Propuesta de reducción del plazo de ejecución de las obras (opcional). Esta propuesta se acompañará de un Programa de Trabajo, descriptivo y justificativo de la misma, que permita distinguir y justificar las fases en que se divida la obra y sus respectivos plazos parciales en relación con el plazo total propuesto, a efectos de su valoración.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Puntuación
I Criterios evaluables de forma discrecional o mediante juicio de valor	No se establecen	
II Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática	<p>1° Mejor oferta económica que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al máximo previsto en el pliego.</p> <p>Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:</p> $Px = PM \times \frac{TL - Ox}{(TL - Om)}$ <p>Siendo: Px : puntuación de la oferta. TL: tipo de licitación. Ox : oferta que se puntúa. Om: oferta más baja. PM: puntuación máxima.</p> <p>Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.</p>	Hasta 70 P.
	<p>2° Menor plazo de ejecución de las obras.</p> <p>Para su valoración, se deberá presentar acompañado de un Programa de Trabajo que permita distinguir y justificar las fases en que se divida la obra y sus respectivos plazos parciales en relación con el plazo total propuesto.</p> <p>El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de ejecución, aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en días naturales, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.</p> <p>Se obtendrá la media aritmética de plazos ofertados por los licitadores, computados por días. Aquellas ofertas que representen una disminución del plazo superior al 25% de la media resultante se considerarán desproporcionadas en cuanto al cumplimiento del contrato, decidiendo el órgano de contratación al respecto.</p>	Hasta 30 P.

	<p>Una vez excluidas las ofertas desproporcionadas, la puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:</p> $P_x = PM \times \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$ <p>Siendo: Px : puntuación de la oferta. TL: Plazo máximo establecido en el pliego. Ox : oferta que se puntúa. Om: oferta más baja en cuanto al plazo. PM: puntuación máxima.</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción del plazo de ejecución respecto al máximo previsto en el pliego, y a las restantes ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla.</p>		
Criterios para dirimir empates en caso de igualdad o coincidencia en las puntuaciones obtenidas.	En el caso de coincidencia o igualdad en los resultados de la puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración, se dirimirá el empate a favor de la proposición que oferte el mejor precio, y en caso de que persista el empate se dirimirá por sorteo.		
Requisitos específicos y adicionales de capacidad y solvencia	De habilitación empresarial, profesional o académica	No se establecen salvo lo dispuesto legalmente.	
	De solvencia	Económica	Lo dispuesto en el anexo III
		Técnica o profesional	Lo dispuesto en el anexo III

ANEXO II

A) MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación promovido por el sociedad mercantil municipal PARCESAM, para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de una zona de aparcamiento, anexa a la actualmente existente, en el Parque Cementerio de Fuengirola, formulo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación de PARCESAM:

Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para participar en la licitación promovida por PARCESAM en el referido expediente de contratación, no está incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se relacionan en el Anexo III, en el caso de que sea requerido para ello por la sociedad municipal contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

Para la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre representante
Nombre empresario y CIF/N.I.F.....
Domicilio.....
Número de Fax.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma del empresario o de su representante legal.

B) DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en los siguientes términos:

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas.

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. o C.I.F.....
Domicilio.....
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. o C.I.F.....
Domicilio
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Por medido de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida a la sociedad municipal contratante:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su

favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la sociedad municipal para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....
Domicilio.....
D.N.I.....

II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos en el pliego que rige el concurso, no están incurso en causas de prohibición para contratar con el sector público, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, en el caso de que sean requeridos para ello por la parte contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para la adjudicación del contrato promovido por esta sociedad municipal por procedimiento abierto simplificado.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, lo que deberán acreditar mediante el correspondiente certificado de inscripción.

En el caso de que en dicho registro no conste alguno de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán acreditar su aptitud, capacidad y solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación, que se presentará en un sobre cerrado. En dicho sobre se hará constar el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad propuesta para la adjudicación del contrato, y la leyenda “Documentación administrativa para la adjudicación de las obras de demolición, reposición de solería y acondicionamiento de la cubierta de 82 locales, sitos en el Paseo Marítimo de la zona deportiva del Puerto de Fuengirola”:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.

2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración

responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el Anexo I del presente pliego de condiciones, y se presentará bajo este apartado.

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.

d.1- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este anexo.

La acreditación se realizará mediante certificación que acredite la Clasificación Empresarial que se especifique en el Anexo I, con declaración expresa sobre su vigencia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la concurrencia del requisito de la clasificación a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el subgrupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

d.2.- Requisitos de solvencia:

a)- La solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente forma:

Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (presupuesto de ejecución material de la obra a realizar según Proyecto Técnico Municipal, mas beneficio industrial más gastos generales, sin inclusión del

IVA) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a una año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

b)- La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:

Mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar como requisito mínimo de solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 5 años, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponda el contrato, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas: En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fuengirola en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el Pliego.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

- h) Seguro de responsabilidad civil.

Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de como mínimo 204.987,47.-€, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

* La omisión de la documentación que se relaciona en este anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la sociedad municipal.

No obstante, la omisión total de la constitución de la garantía definitiva una vez concluido el plazo otorgado para ello, no será subsanable.

* *El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos recogidos en este anexo, incluidos los del apartado e), será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.